

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**CARLOS CEVALLOS COMPAÑIA DE
TRANSPORTE S.A.**

M.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctora **MARIA AUGUSTA BACA SERRANO**, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ENCARGADA, comparecen los señores: **PATRICIA JUDITH CEVALLOS GORDON**, quien manifiesta ser de estado civil casada; **JUAN CARLOS**

1 **CEVALLOS GORDON**, quien manifiesta ser de estado
2 civil divorciado; **AMPARO ESTHER CEVALLOS**
3 **GORDON**, quien manifiesta ser de estado civil soltera;
4 **ANA LUISA CEVALLOS GORDON**, quien manifiesta
5 ser de estado civil soltera; **LUIS FERNANDO**
6 **CEVALLOS GORDON**, quien manifiesta ser de estado
7 civil casado; y, **TRANSITO MARGARITA DE LOURDES**
8 **CEVALLOS GORDON**, quien manifiesta ser de estado
9 civil casada, todos por sus propios y personales
10 derechos.- Los comparecientes declaran que son
11 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
12 domiciliados en la parroquia de Ascázubi, del cantón
13 Cayambe y de paso por esta ciudad Distrito
14 Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y
15 obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me
16 presentan los documentos de identidad y dicen que
17 eleve a escritura pública, la minuta que me entregan
18 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
19 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras
20 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que
21 conste la Constitución de una Sociedad anónima al
22 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
23 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de
24 la presente escritura: Uno.- Patricia Judith Cevallos
25 Gordon, casada; Dos.- Juan Carlos Cevallos Gordon,
26 divorciado; Tres.- Amparo Esther Cevallos Gordon,
27 soltera; Cuatro.- Ana Luisa Cevallos Gordon, soltera;
28 Cinco.- Luis Fernando Cevallos Gordon, casado; y,



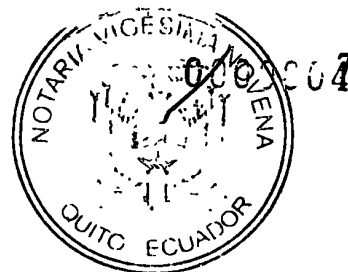
1 **Seis.-** Transito Margarita de Lourdes Cevallos Gordon,
2 **casada.-** Los comparecientes son de nacionalidad
3 **ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y**
4 **contraer obligaciones, domiciliados en la parroquia de**
5 **Ascázubi, del cantón Cayambe.- SEGUNDA:**
6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA: CARLOS**
7 **CEVALLOS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A., y**
8 **Estatutos Sociales.-** Las personas mencionadas en la
9 **cláusula precedente, declaran que han resuelto unir**
10 **sus capitales para emprender en operaciones de**
11 **carácter mercantil y participar de utilidades que tales**
12 **actividades produzcan, mediante la fundación de una**
13 **sociedad anónima, la misma que se registrá por las**
14 **disposiciones legales pertinentes y por los estatutos**
15 **sociales que a continuación se incorporan.- ESTATUTO**
16 **SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**
17 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD**
18 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
19 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará: **CARLOS**
20 **CEVALLOS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.** La
21 **sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su**
22 **domicilio en la parroquia de Ascazubi, Cantón**
23 **Cayambe, provincia de Pichincha, república del**
24 **Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El
25 **plazo de duración de la Compañía será de treinta años,**
26 **contados a partir de la fecha de inscripción de este**
27 **contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser**
28 **ampliado o reducido de conformidad con la ley.**

1 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
2 compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de
3 carga pesada a nivel nacional, sujetandose a las
4 disposiciones de la Ley Organica del Transporte
5 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y
6 las disposiciones que emitan los organismos
7 competentes en esta materia. Para el cumplimiento de
8 su objeto social, la compañía podrá suscribir toda
9 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
10 la Ley, relacionado con su objeto social.- **CAPITULO**
11 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.-**
12 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
13 social de la Compañía es de tres mil dólares de los
14 Estados Unidos de Norteamérica (\$ 3.000), dividido en
15 treinta (30) acciones ordinarias y nominativas de cien
16 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
17 (\$.100,00) cada una numeradas del cero uno (01) al
18 treinta (30) inclusive.- **ARTICULO QUINTO: TÍTULOS**
19 **DE ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y
20 ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por
21 el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada
22 título puede contener una o más acciones y se
23 expedirán con los requisitos señalados en la ley de
24 Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y
25 Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las
26 sucesivas transferencias, constitución de derechos
27 reales y demás modificaciones que ocurran respecto al
28 derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere



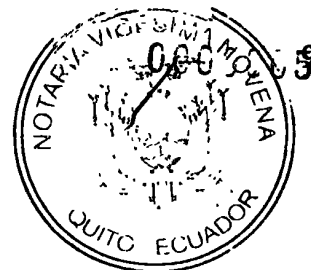
1 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
2 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
3 acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a
4 su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**
5 **LAS ACCIONES.-** La Compañía considera propietarios
6 de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en
7 el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios
8 propietarios de una misma acción, nombrarán un
9 representante común y los copropietarios responderán
10 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones
11 que se deriven de la condición de accionistas.-
12 **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS**
13 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a
14 negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a
15 limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las
16 Juntas Generales personalmente o por medio de
17 representantes mediante carta o poder notarial y
18 ejercer los demás derechos establecidos en los
19 presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los
20 accionistas solo responden por las obligaciones
21 sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO**
22 **OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-**
23 Los aumentos y disminuciones de capital social serán
24 acordados por la Junta General con el quórum y
25 mayoría establecidas en la Ley de Compañías, En caso
26 de aumento del capital social los accionistas tendrán
27 derecho preferente en proporción a sus respectivas
28 acciones para suscribir dicho aumento.- **CAPITULO**

1 **TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y**
2 **REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO:**
3 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General
4 de Accionistas, legalmente constituida es el órgano
5 supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida,
6 administrada y representada por el Directorio,
7 Presidente y Gerente General. Cada uno de estos
8 organos desempeñara sus funciones separadamente y
9 conforme a la Ley, dentro de las facultades y
10 atribuciones que le confieren los presentes estatutos.-
11 **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL,**
12 **INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta General de
13 Accionistas tienen poderes para resolver todos los
14 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
15 las decisiones que juzgue convenientes en defensa de
16 la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones,
17 obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran
18 concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su
19 voto, exceptuándose solamente los casos de
20 impugnación y apelación establecidas en la Ley de
21 Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.-
22 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS**
23 **GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser
24 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
25 domicilio principal de la Compañía. Las Juntas
26 Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez
27 al año, dentro del primer trimestre posterior a la
28 finalización del ejercicio económico de la sociedad,



1 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234
2 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier
3 otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las
4 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
5 fueran convocadas para tratar asuntos determinados
6 en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
7 **CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias,
8 las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas
9 por medio de la prensa, mediante aviso que se
10 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación
11 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días
12 de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En
13 este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de
14 la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día
15 y hora y objeto de la reunión, el llamamiento expreso al
16 Comisario a reunión de Junta General, y el de su
17 individualización, con la mención en ella de modo
18 también expreso de los nombres y apellidos. Si la
19 Junta General no pudiera reunirse en la primera
20 convocatoria por no haber concurrido en ella por lo
21 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se
22 procederá a una segunda convocatoria, la misma que
23 originará una reunión que no podrá demorar más de
24 treinta días contados desde la fecha señalada para la
25 primera reunión y que se constituirá válidamente con el
26 número de accionistas concurrentes, asunto éste que
27 se expresará en la convocatoria.-**ARTICULO DÉCIMO**
28 **TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta

1 General de Accionistas pueda acordar válidamente el
2 aumento o disminución del capital social, la
3 transformación, fusión, escisión, la disolución
4 anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en
5 proceso de liquidación y en general cualquier
6 modificación de los Estatutos sociales, habrá de
7 concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos
8 el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda
9 convocatoria, bastará la representación de la tercera
10 parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que
11 no podrá demorar más de sesenta días contados a
12 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
13 modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la
14 representación del capital que ostenten los
15 concurrentes de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO**
16 **CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No
17 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las
18 Juntas Generales se entenderán convocadas y
19 quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo
20 y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
21 cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento
22 por ciento del capital pagado y los asistentes acepten
23 por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los
24 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo
25 sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los
26 asistentes puede oponerse a la discusión de los
27 asuntos sobre los cuales no se considere lo
28 suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO**



1 **QUINTO: VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías y en los presentes Estatutos, las
3 decisiones de la Junta General serán tomadas con una
4 mayoría de votos que represente por lo menos el
5 cincuenta y uno por ciento del capital pagado
6 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
8 **DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-**
9 Corresponde: a).- Al Presidente convocar y dirigir la
10 Junta General de accionistas y en su ausencia por
11 quien designe la Junta para el efecto; b).- Actuará de
12 Secretario de la Junta el Gerente General o quien para
13 su efecto designe la Junta General; c). El Presidente
14 de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta
15 correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238
16 de la Ley de Compañías; d). De cada Junta se formará
17 un expediente con copia del Acta y los documentos que
18 sirvan para justificar que la Junta se celebró
19 válidamente; **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta General de
22 Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros
23 del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la
24 Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; b).-
25 Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de
26 los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar
27 las resoluciones que estime convenientes para los
28 intereses de la Compañía; c).- Autorizar la

1 amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la
2 fusión, escisión, transformación y liquidación de la
3 Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades
4 previo el conocimiento de la solicitud realizada por el
5 Gerente General; f).- Resolver el aumento o
6 disminución del plazo de duración de la Compañía;
7 g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).-
8 Determinar el procedimiento para la liquidación de la
9 Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de
10 Accionistas las que deberán ser suscritas por el
11 Presidente y Secretario de la misma; j).- Autorizar la
12 constitución de gravámenes reales y la enajenación de
13 bienes inmuebles de la compañía; k).- Resolver sobre
14 las pérdidas o ganancias de la Compañía; y, l).- Las
15 demás que se contengan en la Ley o en estos
16 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL**
17 **DIRECTORIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá
18 tres directores principales y sus respectivos suplentes,
19 quienes podran ser o no accionistas de la empresa y
20 durarán dos años en sus funciones y pudiendo ser
21 elegidos indefinidamente. El directorio sesionará en
22 forma ordinaria en los meses de enero y julio y
23 extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en
24 que fuere convocada por el Presidente, quien lo hara
25 por propia decisión o a solicitud de dos directores
26 principales o del Gerente General. La convocatoria se
27 realizara por nota suscrita con cuarenta y ocho horas
28 de anticipación a la reunión. Habra quorum si



1 concurren dos de sus vocales. Para que una
2 resolución se adopte validamente se necesitará que
3 sea aprobada por mayoría simple de votos de los
4 asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará
5 pospuesta para la proxima sesión. No existe voto
6 dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se
7 considerará negada la moción. En caso de ausencia de
8 un Director Principal lo reemplazara su respectivo
9 suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente
10 quedara principalizado por el tiempo que hubiera
11 faltado para cumplir el período. Si tambien faltare el
12 suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria
13 para llenar las vacantes del Principal y Suplente.-
14 **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL**
15 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a)
16 Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir
17 y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c)
18 Dictar las Politicas Generales de la compañía dentro
19 de su objeto social; d) Elegir Presidente de entre sus
20 directores principales; e) Designar Gerente General de
21 la Compañía y fijar su retribucion; f) Dictar los
22 reglamentos internos de la compañía; g) Aprobar el
23 presupuesto global de la compañía y el plan general de
24 actividades en base a los proyectos presentados por el
25 Gerente General; h) Llevar a consideración de la Junta
26 General el balance general de la compañía, el estado
27 de perdidas y ganancias y un informe de actividades;
28 i) Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones que

1 correspondan según la Ley, estos estatutos, los
2 reglamentos o las resoluciones de Junta General.-
3 **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El
4 Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos
5 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
6 reelegido, podrá ser accionista o no de la Compañía.-
7 Corresponde al Presidente: a).- Convocar y Presidir las
8 sesiones de la Junta General de Accionistas y de
9 Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de
10 Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio
11 cuando las haya presidido; c).- Reemplazar al Gerente
12 General con todos sus deberes y obligaciones en caso
13 de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el
14 reintegro del referido funcionario o el nuevo
15 nombramiento.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
16 **DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General no
18 se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos
19 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
20 reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones
21 son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera
22 especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar
23 legal, judicial y extrajudicial a la Compañía; b).-
24 Administrar los negocios de la Compañía con las
25 limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer
26 cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes
27 Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas
28 Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su



1 responsabilidad y poderes generales, previa
2 autorización de la Junta General de Accionistas; f).—
3 Nombrar y remover al personal de empleados y
4 trabajadores de la Compañía y fijar sus
5 remuneraciones; g).— Controlar bajo su personal
6 responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así
7 como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y
8 maquinarias de la Compañía; h).— Las demás
9 establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.—
10 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.**— La
11 Junta General de Accionistas elegirán Un Comisario
12 Principal y Un Comisario Suplente para un período de
13 un año, tendrán derecho ilimitado de inspeccion y
14 vigilancia sobre las operaciones sociales, sin
15 dependencia de la administracion y en interes de la
16 compañía.— **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.**— La
18 representación de la Compañía, tanto judicial como
19 extrajudicial corresponden al Gerente General y en
20 caso de falta, ausencia o impedimento, la
21 representación legal corresponderá al Presidente con
22 los deberes y atribuciones del Gerente General.—
23 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO**
24 **ECONÓMICO.**— El ejercicio económico de la Compañía
25 comprende el período entre el primero de enero y el
26 treinta y uno de diciembre de cada año.— **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.**— Las utilidades
28 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán

1 en la forma que determine la Junta General y de
 2 conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la
 3 sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando
 4 así lo decida la Junta General, las reservas
 5 voluntarias.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**

6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
 7 disolverá por causas prescritas en la Ley de
 8 Compañías. En caso de liquidación, no habiendo
 9 oposición entre los accionistas, la Junta General
 10 designará dos liquidadores, uno principal y el otro
 11 suplente y señalará sus atribuciones y deberes.-

12 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital
 13 Social de la Compañía se encuentra íntegramente
 14 suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:--

15	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. DE ACC.
16			NUMERARIO	UN AÑO	
17					
18	<i>Patricia Judith Cevallos Gordon</i>	\$ 500	\$ 200	\$ 300	5
19	<i>Juan Carlos Cevallos Gordon</i>	\$ 500	\$ 200	\$ 300	5
20	<i>Amparo Esther Cevallos Gordon</i>	\$ 500	\$ 200	\$ 300	5
21	<i>Ana Luisa Cevallos Gordon</i>	\$ 500	\$ 200	\$ 300	5
22	<i>Luis Fernando Cevallos Gordon</i>	\$ 500	\$ 200	\$ 300	5
23	<i>Transito Margarita de L. Cevallos Gordon</i>	\$ 500	\$ 200	\$ 300	5
24	TOTAL	\$ 3.000	\$ 1.200	\$ 1.800	30

25 El capital pagado en numerario ha sido depositado en
 26 una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un
 27 banco a nombre de la compañía, documento bancario
 28 que se adjunta a la presente.- **CUARTA: DISPOSICIÓN**
 29 **TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al señor Dr.
 30 **William Méndez Valencia,** para que realice los



1 trámites necesarios para el perfeccionamiento de la
2 constitución de la sociedad y para que convoque a la
3 primera Junta General de Accionistas.- **QUINTA.-**
4 **DISPOSICIONES DE TRANSITO.-** a) Los Permisos de
5 Operación que reciba la compañía, para la prestación
6 del servicio de transporte comercial de carga pesada,
7 serán autorizados por los competentes organismos de
8 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
9 consiguiente no son susceptibles de negociación; b)
10 La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de
11 unidades, variación de servicios y mas actividades de
12 tránsito y transporte terrestre, lo efectura la compañía
13 previo informe favorable de los competentes
14 Organismos de Tránsito. c) La compañía en todo lo
15 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se
16 someterá a la Ley Organica de Transporte Terrestre,
17 Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las
18 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
19 organismos competentes de Transporte Terrestre y
20 Tránsito. d) Si por efecto de la prestación de servicio
21 deberán cumplir ademas normas de seguridad, higiene,
22 medio ambiente u otros establecidos por otros
23 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
24 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
25 cláusulas de estilo para la validez de este contrato.-
26 Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el
27 Doctor William Méndez Valencia, Abogada con
28 matrícula profesional número diecisiete guión mil

1 novecientos noventa y cinco guión cuarenta y tres del
2 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, que
3 queda elevada a escritura pública con todo su valor
4 legal, la misma que los comparecientes aceptan y
5 ratifican en todas sus partes y leída que les fue
6 íntegramente esta escritura, por mí, la Notaria, firman
7 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

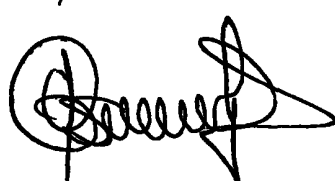
26

27

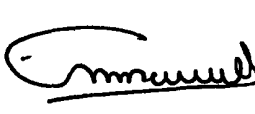
28


PATRICIA JUDITH CEVALLOS GORDON /

C.C.No. 1712606894


JUAN CARLOS CEVALLOS GORDON /

C.C.No. 1711655793


AMPARO ESTHER CEVALLOS GORDON /

C.C.No. 1713655791


ANA LUISA CEVALLOS GORDON /

C.C.No. 1713676722

.../



1 .../

2
3
4 **LUIS FERNANDO CEVALLOS GORDON**5 **C.C.No.** 171583411-2
67
8
9 **TRANSITO MARGARITA CEVALLOS GORDON**10 **C.C.No.** 171048360-1
11

12
13 *Maria Augusta Baca Serrano*
14 **Dra. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**
15 **NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,**
16 **ENCARGADA**
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171260689-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS GORDON PATRICIA JUDITH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
ASCAZUBI

FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ERIK L
CEVALLOS MARTINEZ





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS GORDON CARLOS ROGER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GORDON SANTILLAN MARINA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-08

V1133E1122

DIRECTOR GENERAL 

PRIMA DEL CEDULADO 





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-E-2013

002
002 - 0068
1712606894

NUMERO DE CERTIFICADO
CEVALLOS GORDON PATRICIA JUDITH

CÉDULA
CEVALLOS GORDON PATRICIA JUDITH

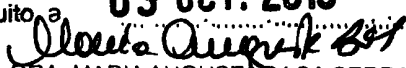
PICHINCHA
PROVINCIA CAYAMBE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN ASCAZUBI
ZONA 4

PRESENTE DE LA JUNTA 




RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

Quito, **03 OCT. 2013**

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA

-10-



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS GORDON CARLOS ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GORDON SANTILLAN MARINA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-13

PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V434413242

00000175

MANEJO DE DOCUMENTOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEVALLOS GORDON
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
CAYAMBE
AGUAS ZUBI

FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

171165579-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0068 1711655793
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS GORDON JUAN CARLOS

PROVINCIA
CAYAMBE
CANTÓN
AGUAS ZUBI

CIRCONSCRIPCIÓN
4
ZONA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA



RAZON: Certifico que la copia fotostatica que antecede y que obra de 1 foja(s) util(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a 03 OCT. 2013

MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN

171365579-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 CEVALLOS GORDON AMPARO ESTHER

FECHA DE EMISIÓN 1976-08-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MEDICO

E1938A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CEVALLOS CARLOS ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GORDON MARINA EL VERA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-01-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-01-19




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0065

1713655791

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEVALLOS GORDON AMPARO ESTHER

CEDULA

PICHINCHA

PICHINCHA

CAYARBE

CIRCUNSCRIPCIÓN

APRAZUE

4

ZONA

CANTÓN

Andrés

SECRETARIO DE LA JUNTA



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 hoja(s) y til(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, **03 OCT. 2013**

Clara Augusta Baca Serrano

DRª MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN
 ENCARGADA

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉPULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171367672-2**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **CEVALLOS GORDON ANA LUISA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PIGGINCHA CAYAMBRE ABOGADO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1978-02-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DR. NEZA VIGATORIANA** V33332222

APellidos y Nombres del Padre: **CEVALLOS CARLOS ROGERIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **GORDON MARINA ELVIRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-03-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-03-20**

[Firma] *[Firma]*

Notario: *[Firma]* *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0066 **1713676722**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS GORDON ANA LUISA

PROVINCIA: **CAYAMBRE** CIRCUNSCRIPCIÓN: **4**

CANTÓN: **ABOZADO** ZONA: **4**

[Firma] *[Firma]*

(1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a **03 OCT. 2013**

[Firma]

ORA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN,
ENGARGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CECULA 1716839112

APellidos y Nombres: GORDON MARINA EL VILA
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-03-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
NOMBRE DEL Cónyuge: DOTOLO ALMIRDA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APellidos y Nombres: GORDON MARINA EL VILA
APellidos y Nombres de la Madre: GORDON MARINA EL VILA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-01-01
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2011-03-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002-0069
NÚMERO DE CERTIFICADO

1716839112
CECULA

CEVALLOS GORDON LUIS FERNANDO

PROVINCIA: CAYAMBE
CANTÓN: PARACOLIN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
ZONA: 1



RAZON: Certifico que la copia fotostática de
antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es
reproducción exacta del documento que he
tenido a la vista, encontrándola idéntica en su
contenido de texto lo cual

Quito, a 03 OCT. 2013
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO,
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN,
ENCARGADA

0000012

-12-



CIUDADANIA 171048360-1
 CEVALLOS GORDON TRANSITO MARGARITA DE LOURDES
 PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI
 11 FEBRERO 1969
 001-0073-00004 F
 PICHINCHA/CAYAMBE
 ASCAZUBI 1969



ECUATORIANA***** E333212242
 CASADO EDUARDO ALFONSO OSORIO T.
 SECUNDARIA EMPLEADO
 R. CARLOS ROGELIO CEVALLOS
 MARINA GORDON
 CAYAMBE 11/01/2003
 11/01/2015
 REN 0419177
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 002
 002-0070 1710483601
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CEVALLOS GORDON TRANSITO MARGARITA
 DE LOURDES
 PICHINCHA
 PROVINCIA CAYAMBE
 CANTÓN ASCAZUBI
 CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PARROQUIA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Certifico que la copia fotostática que
 antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es
 reproducción exacta del documento que he
 tenido a la vista, encontrándola idéntica en su
 contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a

03 OCT. 2013

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO,
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN,
 ENCARGADA



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 8643-UAP-ANT-2012 de 17 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"CARLOS CEVALLOS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"CARLOS CEVALLOS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A."** con domicilio en cantón Cayambe, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	PATRICIA JUDITH CEVALLOS GORDON	171260689-4
2	JUAN CARLOS CEVALLOS GORDON	171165579-3
3	AMPARO ESTHER CEVALLOS GORDON	171365579-1
4	ANA LUISA CEVALLOS GORDON	171367672-2
5	LUIS FERNANDO CEVALLOS GORDON	171583911-2
6	TRANSITO MARGARITA DE LOURDES CEVALLOS GORDON	171048360-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."



Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Palida antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.antenat.org.ec

RESOLUCIÓN No. 225-CJ-017-2012-ANT
"CARLOS CEVALLOS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A."

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
deposado en los Archivos de la
Secretaría General

17/08/2012



Agencia
Nacional
de Tránsito

- 13 -



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0861-UAP-ANT-2012 de 10 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2267-UAP-ANT-2012-DT de 07 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**CARLOS CEVALLOS COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2037-DJ-ANT-2012 de 10 de octubre de 2012, e Informe No. 1032-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 01 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**CARLOS CEVALLOS COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**CARLOS CEVALLOS COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A.**" con domicilio en cantón Cayambe, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá

1

Q

Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Dirección: Av. Heriberto Suárez y José Sánchez
Sector La Piedad, entre calles instaladas de Pichincha
C. 010101 - Quito
www.antonah.org

RESOLUCIÓN No. 225-CJ-017-2012-ANT
"CARLOS CEVALLOS COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A."

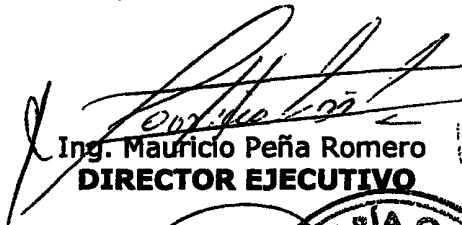
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
Que el presente documento es
TEL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta
Agencia

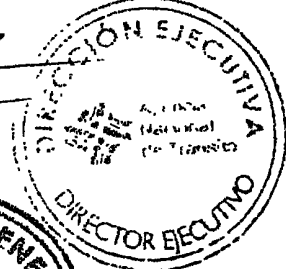
9 8 NOV 2012

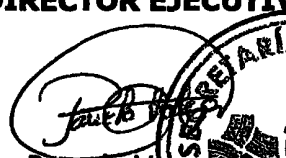
solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

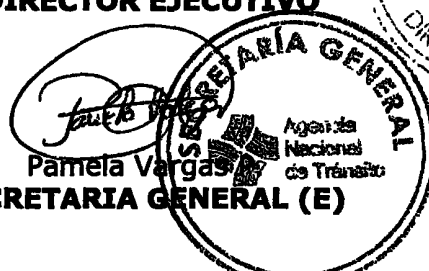
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de octubre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


DIRECCIÓN EJECUTIVA
Agencia Nacional de Tránsito
DIRECTOR EJECUTIVO


Pamela Vargas
SECRETARIA GENERAL (E)


SECRETARIA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

- 14 -

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7552008
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS GORDON JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2013 9:04:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARLOS CEVALLOS COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A.
APROBADO
T. 46594 PRESENTA APROBACION ANT

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito 01/10/2013

Mediante comprobante N° 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): JUAN CARLOS CEVALLOS GORDON

Con Cédula de Identidad 1711655793 consignó en este Banco la cantidad de: 1200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CARLOS CEVALLOS COMPANIA DE TRANSPORTE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

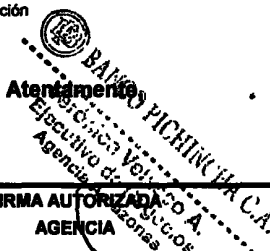
NOMBRE DEL SOCIO			No. CÉ		
No.					
1	JUAN CARLOS CEVALLOS GORDON	1711655793	\$.	200	usd
2	AMPARO ESTHER CEVALLOS GORDON	1713655791	\$.	200	usd
3	ANA LUISA CEVALLOS GORDON	1713676722	\$.	200	usd
4	LUIS FERNANDO CEVALLOS GORDON	1715839112	\$.	200	usd
5	TRANSITO MARGARITA DE L. CEVALLOS GORDON	1710483601	\$.	200	usd
6	PATRICIA JUDITH CEVALLOS GORDON	1712606894	\$.	200	usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	1,200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

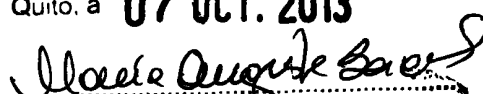
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

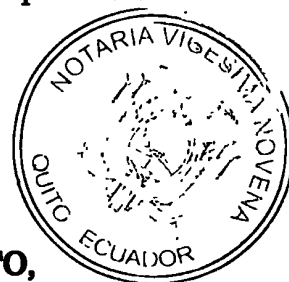
Se otorgo ante mi y en fe de ello
confiero esta Segunda copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 07 OCT. 2013


DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA, ENCARGADA



RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005105**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 16 de octubre del año 2013, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: CARLOS CEVALLOS COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.**, celebrada en esta Notaría el 03 de octubre del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 22 de octubre del año 2013.-**


DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038996

Quito, 03 DIC 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CARLOS CEVALLOS COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO



0000018

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y Resolución en el:

REGISTRO DE SOCIETARIOS M, tomo 55, repertorio(s)-498, Partida 245

Escritura pública celebrada el tres de octubre del año dos mil trece, ante la Notaria Vigésima Novena del cantón Quito doctora Maria Augusta Baca Serrano, en la cual consta la constitución de la compañía CARLOS CEVALLOS COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A.; y que fue aprobada por el Doctor Eddy Viteri Garcés Director Jurídico de Compañías Subrogante, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005105, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil trece.- Queda también inscrita la Resolución.- Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.-

miércoles, 30 de octubre del 2013, 15:40:40

[Firma manuscrita]
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS
Fact. 17582

